

cubrir cuatro plazas de Guarda jurado y tres plazas de Oficial de oficio de segunda, de las siguientes especialidades: Dos de Mecánico y una de Albañil, se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a los preceptos del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, y demás disposiciones de aplicación en estos casos, en cuyo concurso regirán las bases siguientes, pudiendo tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica ni contagiosa que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. Estos extremos se justificaran mediante certificado médico oficial.

b) Haber cumplido los dieciocho años de edad.

c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio, debiendo acreditar estos extremos mediante certificados penales y de buena conducta.

d) Encontrarse en regla con las obligaciones del servicio militar o estar declarado exento de su prestación.

Los conocimientos que se exigirán a los opositores serán los siguientes:

a) Para Guardas jurados: saber leer, escribir y conocimientos elementales de aritmética, así como también conocer, aunque no sea de memoria, las Ordenanzas de Policía y Reglamento de Guardería de esta Mancomunidad, aprobado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1955 («Gaceta» del 10 de agosto).

b) Para Oficial de oficio de segunda: saber leer, escribir y conocimientos elementales de aritmética, así como conocimientos teórico-prácticos del oficio, entender de planos y croquis y realizar los trabajos propios del oficio, con rendimiento y calidad correcta.

Se reconoce como mérito para ocupar las expresadas plazas, siempre que reúnan las demás condiciones establecidas en este concurso-oposición:

a) La antigüedad en el Servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional.

b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino durante un período de tiempo no inferior a tres meses funciones similares a las de las vacantes que han de cubrirse.

Durante el plazo de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, reintegrada con póliza reglamentaria, que presentarán directamente en el Registro de entrada de estas oficinas o en los Gobiernos Civiles o Estatales de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

En dicha solicitud, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad y fecha de su expedición, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, Empresa o Servicios donde está o estuvo colocado y causas de baja en los mismos, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria; en su caso, méritos que se aleguen en la instancia, que serán justificados mediante certificados expedidos por las Empresas y Organismos donde hubiere prestado sus servicios. Las justificaciones de los méritos alegados se acompañarán a la instancia.

Los ex combatientes, ex cautivos, etc. y cabezas de familia numerosas, harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose, al mismo tiempo, el día, hora y lugar en que hayan de comparecer los admitidos a examen ante el Tribunal para verificar las pruebas, entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios.

Si los interesados considerasen infundada la exclusión, podrán formular reclamación por escrito ante esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se publique la resolución que haya motivado dicha exclusión. La reclamación se considerará desestimada si transcurre un mes sin recaer resolución sobre la misma.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del concurso-oposición, en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A propuesta del Tribunal, en vista de los resultados de los exámenes, esta Dirección acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados que obtuvieran mayor puntuación, iniciándose el período de prueba, cuya duración será de un mes, durante el cual los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Cartilla del servicio militar o justificación de su exención.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado las pruebas del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos, consecuencia de la referida anulación.

Una vez transcurrido y superado el período de prueba, por esta Dirección se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas la propuesta de admisión definitiva, con todo el expediente del concurso-oposición celebrado, para su aprobación, si procediera.

En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Cartagena, 7 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director, J. Pradera.—1.181-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1971 por la que se convoca oposición libre a plazas de Profesores de Término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid.

Hemos Sres. Vacantes las plazas de Profesores de Término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su reunión correspondiente al día 15 de diciembre de 1971.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas, más las vacantes de iguales enseñanza y turno para la provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se celebrará en Madrid, y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por la presente convocatoria, y como normas generales por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletines Oficiales del Estado» de 6 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y en todo lo que no se oponga a dichas normas por el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición, serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Profesores de Término y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4, de la Ley General de Educación.

3.ª El Tribunal a que se refiere la norma primera, será designado en la forma que señala la norma octava, y la oposición constará de los ejercicios que señala la norma 12.

II. Requisitos

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos veintidós años.
- b) Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones, nacionales o internacionales, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma 19.

g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán su solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100, por «derechos de examen», y 60, por los de «formación de expediente»).

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales o remitidas directamente por Correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable, cuando se utilice este procedimiento, que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de Término de "Dibujo artístico" de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas».

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles,

con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

IV. Tribunal

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.

V. Presentación de opositores

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizarse aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera necesaria la división de los mismos en grupos de actuación independientes, el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios, y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sorteo público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrar cada grupo, haciéndose público por el mismo periódico oficial el resultado del sorteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos, los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la norma cuarta, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la autoridad convocante por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si existió falsedad en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 7.2 del Decreto 1411/1968 de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios teóricos y de los prácticos, cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo que, con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. Ejercicios y programas

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser redactada por el opositor, y en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio:

Contestación por un escrito, y en el plazo de tres horas, a tres temas elegidos a la suerte, de un programa de 75 temas, sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura objeto de la oposición y con los fines educacionales propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en la norma novena. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio:

Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio:

Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositores para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo día.

13. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. Calificación y propuesta

15. Al término de cada ejercicio, y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas las calificaciones que se otorguen en el mismo a quienes lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no la alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de las de cada ejercicio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación determinados por el orden de mayor o menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta puedan figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que no figurando en aquélla hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquélla, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo; en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la con-

vocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Presentación de documentos

19. El opositor propuesto para ocupar la vacante presentará o remitirá a este Ministerio, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, a saber: Certificado de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos; por los de estado religioso licencia de su Superior, y original o copia del título académico exigido por la convocatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso, la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal que quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

ANEXO

Cuestionario para la oposición libre a plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda, Valladolid

Temario de «Historia del Arte»

Tema 1. El arte en Egipto y pueblos mesopotámicos.—Características esenciales. Estilos. Concepto de la decoración.

Tema 2. El arte en Grecia. Características de sus períodos.—La pintura mural. La decoración en la casa.

Tema 3. El arte en Roma. Conceptos y estilos de su decoración. La pintura mural y sus procedimientos. El arte romano en España.

Tema 4. El arte bizantino.—Concepto y estilo en su decoración. El mosaico y su técnica. Influencias en Europa.

Tema 5. El arte árabe.—Características del arte árabe en España. Concepto de su decoración e influencia en el arte mudéjar y épocas posteriores.

Tema 6. El arte románico en Europa. Carácter de la escultura y pintura monacal.

Tema 7. El arte románico en España. Estilo y carácter propio. Influencias anteriores y posteriores. La pintura y sus técnicas.

Tema 8. El arte gótico europeo.—Relación con el gótico español. Características de la pintura y desarrollo de la vidriera.

Tema 9. El arte de los siglos XIII y XIV en Italia. Conceptos y estilo de la pintura. Influencias posteriores.

Tema 10. El arte del siglo XV en Italia. Características de su pintura. Técnicas pictóricas.

Tema 11. Influencia del Renacimiento italiano en los Países Bajos y España. Características de su arquitectura y escultura.

Tema 12. El arte del siglo XVI en España. Características propias y relación con el estilo del arte europeo. Características esenciales de la arquitectura y la escultura.

Tema 13. La pintura española del siglo XVI. Carácter propio y relación con el estilo de la pintura europea.

Tema 14. El arte del siglo XVII en España. Escuelas y obras más notables de pintura, escultura y arquitectura.

Tema 15. El arte barroco en Italia, Francia y España. Arquitectura y escultura. Analogías y diferencias. Conceptos de la decoración.

Tema 16. La pintura barroca en Italia, Francia y España. Características de la pintura de caballete y pintura mural. Técnicas pictóricas.

Tema 17. El Greco, Zurbarán, Velázquez y Goya. Carácter de sus obras y relación con el estilo de sus épocas.

Tema 18. El estilo neoclásico. Concepto del romanticismo. El historicismo en el arte.

Tema 19. El impresionismo en Francia. Influencia del impresionismo francés en España.

Tema 20. Concepto del arte actual desde el posimpresionismo. Procedimientos pictóricos y nuevos materiales. Influencia y relación con las artes aplicadas.

Temario de «Artes aplicadas»

Tema 1. Concepto de la decoración actual. Tendencias predominantes en el mundo. Técnicas y materiales nuevos, aplicados en la decoración.

Tema 2. El mueble actual. Analogías y diferencias con las épocas más características y su evolución. Materiales y técnicas del diseño.

Tema 3. Características predominantes de la vidriera actual; sus técnicas. Relación con las épocas de máximo desarrollo e importancia.

Tema 4. Las artes del hierro en la actualidad. Formas y técnicas en relación comparada con los estilos del Renacimiento al Barroco en España.

Tema 5. La orfebrería actual. Formas, técnicas y materiales. Relación comparada con las épocas de máximo desarrollo e importancia.

Tema 6. Los esmaltes actuales. Concepto artístico, técnicas y materiales. Relación comparada con épocas anteriores.

Tema 7. Las artes textiles en la España actual. La alfombra en la decoración de nuestro tiempo. Técnicas. Análisis comparativo con los estilos orientales. La alfombra popular española.

Tema 8. El tapiz actual. Concepto estético y técnicas en comparación con los estilos de las épocas de mayor desarrollo.

Tema 9. El mosaico en la decoración actual. Técnicas y materiales. Conceptos estéticos comparados con los mosaicos de la Roma clásica y Bizancio.

Tema 10. Desarrollo de la cerámica actual. Técnicas y materiales. El azulejo en la decoración. Características de la cerámica griega, musulmana y del barroco en España.

Tema 11. Evolución de las artes del vidrio en España. Características fundamentales del estilo de los centros de producción más importantes de la Europa actual.

Tema 12. Las artes gráficas en la actualidad en relación con la ilustración y el dibujo publicitario. Aplicación de las diferentes técnicas según su destino.

Tema 13. El grabado actual. Técnicas y materiales. Evolución histórica, destacando el estilo de los períodos fundamentales.

Tema 14. La litografía, el grabado en madera y serigrafía en relación con el dibujo publicitario actual. Técnicas, materiales y antecedentes históricos del procedimiento.

Tema 15. Concepto del dibujo publicitario actual. Técnicas del cartel. Tintas planas. La tricromía y cuatricromía. Procedimiento offset.

Tema 16. Técnicas y procedimientos de la ilustración actual. Sistemas de reproducción y evolución histórica de éstos.

Tema 17. El diseño de figurines en la actualidad. Técnicas y procedimientos. La evolución del diseño del figurín a través de la Historia.

Tema 18. Las artes del cuero en la decoración de nuestro tiempo. Estudio comparado con las épocas de mayor esplendor en España.

Tema 19. Las artes del libro. La encuadernación en Italia, Francia y Alemania. La encuadernación musulmana y española. Concepto de la encuadernación actual.

Tema 20. Los nuevos materiales en la pintura mural actual. Conceptos de la decoración mural de nuestro tiempo, en relación con la época musulmana, románica y barroca en España.

Tema 21. La porcelana actual europea. Principales manufacturas de porcelana europeas. Características y evolución.

Tema 22. Las artes aplicadas del románico en España. Carácter de la decoración religiosa. Espíritu de la época y su estilo. Pinturas murales, orfebrería y esmaltes. Relación con el arte europeo.

Tema 23. Las artes aplicadas del período gótico en España. La decoración de templos y palacios. Las vidrieras. Conceptos artísticos y técnicas.

Tema 24. Las artes aplicadas en el Renacimiento español. Formas características de las custodias y cruces procesionales. Los rejeros españoles. Influencias exteriores y contrastes.

Tema 25. Las artes aplicadas en el barroco. Estilos y características del mueble inglés, francés y español.

Tema 26. Las artes aplicadas del neoclásico en España. Concepto de la decoración. El estilo del mueble y tapicería. La porcelana y el vidrio.

Tema 27. Las artes aplicadas del siglo XIX. Análisis comparativo con la vivienda actual. Los palacios, teatros. La ciudad. Desarrollo y evolución de las artes aplicadas. La artesanía individual y la gran industria.

Tema 28. Las artes aplicadas en la actualidad. El diseño industrial, su evolución y desarrollo. Técnicas y procedimientos. Su expansión comercial.

Tema 29. Las artes aplicadas de Hispanoamérica. Influencia hispánica, carácter y origen de las mismas. El estilo formado de la fusión con el arte nativo, causas y épocas de su mayor desarrollo.

Tema 30. Las artes aplicadas en Oriente. Concepto y estilo de la decoración de la casa japonesa. Épocas de influencia en la decoración europea.

Tema 31. Las artes aplicadas en la India. Los palacios y templos indios. La decoración en la vivienda. Artes textiles. Expansión e influencia en Europa.

Tema 32. Las artes aplicadas en China. Los templos y palacios. La decoración. Las porcelanas y los bronceos.

Tema 33. La decoración en el arte primitivo cristiano. Estilo del arte copto y sasánida, mosaicos, orfebrería y tejidos.

Tema 34. Marfiles y azabaches españoles. Talleres artesanos de producción. Características y técnicas empleadas.

Tema 35. Encajes y bordados en España. Talleres artesanos. Características, influencias y expansión.

Temario de «Perspectiva»

Tema 1. La sección áurea y su aplicación en la composición artística. El módulo y su trascendencia en las artes aplicadas.

Tema 2. Rotulación según normas DIN y modernos métodos de rotulación. Sistema diédrico.

Tema 3. Fundamentos. Verdadera magnitud de un segmento en posición general y de un segmento perpendicular a la línea de tierra y oblicuo a dos planos de proyección.

Tema 4. Representación de un heptágono contenido en un plano bisector. Representación de un tetraedro con una de sus caras apoyada en un bisector.

Tema 5. Intersección de dos bóvedas de cañón apoyadas en el plano horizontal que formen un ángulo recto entre sí, con diámetros primera y segunda, respectivamente. Perspectiva axonométrica.

Tema 6. Fundamentos, ejes y escalas. Perspectiva axonométrica de un prisma hexagonal.

Tema 7. Perspectiva axonométrica de un cubo, dada la longitud de su diagonal, indicando los coeficientes de reducción de los ejes.

Tema 8. Perspectiva axonométrica de un conjunto formado por una pirámide pentagonal y un cilindro, sombras propias y arrojadas.

Tema 9. Perspectiva axonométrica de los ensambles de madera. Perspectiva cónica.

Tema 10. Evolución histórica de la perspectiva cónica. Perspectiva de una pirámide de base pentagonal regular.

Tema 11. Elementos básicos de la perspectiva cónica. Perspectiva de un cilindro con una generatriz apoyada en el plano horizontal.

Tema 12. La línea del horizonte en posiciones distintas. Aplicación a una perspectiva de un toro.

Tema 13. El punto de vista; su uso y trascendencia en la colocación. Aplicación a la base ática.

Tema 14. Perspectiva central. Cuando se debe aplicar. Aplicación a una bóveda en rincón de claustro.

Tema 15. Perspectiva oblicua; sus ventajas. Aplicación a una bóveda por arista.

Tema 16. Perspectiva de planos inclinados y su aplicación a la perspectiva de una escalera.

Tema 17. Perspectiva oblicua de un prisma recto de base rectangular, cuando uno de los puntos de fuga queda fuera de los límites del dibujo.

Tema 18. Perspectiva oblicua de una pirámide recta de base rectangular cuando sus puntos de fuga quedan fuera de los límites del dibujo.

Tema 19. Perspectiva de un nicho esférico.

Tema 20. Perspectiva de un cono de revolución. Sombras propias y arrojadas con el foco de luz en distintas posiciones.

MODELO LE INSTANCIA



..... (nombre y apellidos), mayor de edad, natural de, provincia de, con domicilio en, calle (o plaza) de, número, y provisto de documento nacional de identidad número, expedido en con fecha de de 19...., a V. I. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de término de «Dibujo artístico», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ha sido convocada por Orden ministerial de de de 19.... («Boletín Oficial del Estado» de de), declara poseer todas y cada una de las condiciones para ello exigidas, a saber:

- a) Soy español y mayor de veintín años.
- b) Me encuentro en posesión del título de (o cualquiera de las restantes condiciones especificadas en el apartado b) de la norma cuarta).
- c) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- d) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carezco de antecedentes penales.
- f) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- g) Tengo cumplido (o estoy exenta o estoy cumpliendo) el deber del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos.
- h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar la admisión del que suscribe a la oposición de referencia, a cuyo efecto acompaño recibo (o resguardo de giro) justificativo del pago de las ciento sesenta pesetas que, en conjunto, importan los derechos de examen y formación de expediente.

..... a de de 19....

(Firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.